

Delitos de corrupción y deudores alimentarios

15 de marzo de 2025

La Suprema Corte avaló la constitucionalidad de dos delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos. También se pronunció sobre el inicio de procedimientos penales en contra de los padres que no cumplen con la pensión alimenticia de sus hijos.

Acreditar materialidad de las operaciones en devolución de saldo a favor

Cuando se trata de demostrar hechos que son difíciles de comprobar, como las transacciones comerciales entre particulares que pueden involucrar a múltiples partes, es posible recurrir a la prueba presuncional, basada en indicios. Por tanto, la autoridad fiscal debe aceptar este medio de prueba cuando el contribuyente busque acreditar que las operaciones relacionadas con una devolución a favor, efectivamente fueron realizadas. Registro: 2029959

Es constitucional pena de prisión por abuso de autoridad

La Primera Sala justificó que el delito de abuso de autoridad, cuando se comete contra un subalterno, tenga una pena de prisión proporcionalmente mayor a las previstas para el resto de delitos por hechos de corrupción. En este caso, el delito fue cometido por dos servidores públicos del Estado de México, quienes exigieron a sus subalternos que les entregaran el dinero que habían recibido como estímulo. Registro: 2029995

Desvío de recursos públicos en tesorería municipal

El delito de peculado que sanciona el desvío de recursos públicos es constitucional. El Código Penal Federal, al referirse que se sancionará la “aplicación distinta” de los recursos a aquellos fines para los que estaban destinados, no viola el principio de taxatividad, por lo que se confirmó la sanción impuesta al tesorero municipal de un ayuntamiento. Registros: 2030003 y 2030004

Registro Público de Deudores Alimentarios Morosos ¿es constitucional?

La Primera Sala avaló que los deudores alimentarios vinculados a proceso penal por falta de pago de alimentos sean inscritos en el Registro Público de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán. El Registro refuerza el cumplimiento del pago de alimentos, es un mecanismo de presión social y civil, y ayuda a que el Ministerio Público proceda de oficio su investigación. Comunicado No.

053/2025

Pago adeudado de pensión alimenticia para acceder a suspensión condicional

Cuando un padre es vinculado a proceso por el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, es constitucional que el juzgador condicione el otorgamiento de la suspensión del proceso a que cumpla con el pago de la pensión alimenticia, sin que pueda considerarse como la imposición de una pena. Registro: 2030019

Marcas engañosas o que inducen al consumidor al error

Al analizar si una marca cuyo registro fue solicitado, induce o no al error del consumidor, la autoridad debe considerar el nombre de la marca en relación específica con los productos que va a amparar, sin que pueda llevarse a cabo una análisis general. Por tanto, si la marca a registrar es “Swiss Navy” para la promoción de productos medicinales, es evidente que no se genera confusión. Registro: 2029958

Amparo promovido por extranjera sin firma electrónica (FIREL)

La demanda de amparo presentada en línea sin Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación por una extranjera que no reside en el país y que manifiesta su imposibilidad de viajar a México, no debe ser desechada de plano. Atendiendo a la situación de vulnerabilidad de la quejosa, el juzgador, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, debe requerirle que ratifique la demanda. Registro: 2030000

Valor probatorio de las facturas electrónicas en un juicio mercantil

Un Pleno Regional confirmó en jurisprudencia que los comprobantes fiscales (CFDI) son documentos privados unilaterales con valor probatorio indiciario. Cuando se reclame el pago de bienes o servicios en juicio mercantil, los CFDI no demuestran por sí solos que las transacciones en ellos descritos se hayan efectuado realmente, por lo que es necesaria la adminiculación de otras pruebas. Registro: 2029953

Suspensión de oficio y de plano por falta de cirugía urgente en IMSS

Cuando se reclame en amparo la falta de atención médica especializada urgente a un paciente del IMSS, el juez debe valorar en cada caso si la omisión pone en riesgo la vida del paciente y solo de considerar que sí, conceder la suspensión de oficio y de plano para que se brinde la atención, en este caso, que se realice una cirugía. Registro: 2030020